



NOTARIA
GESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1

2

3

4

5

6

7 REFORMA DE ESTATUTOS

8 "INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN CÍA. LTDA."

9 CUANTÍA INDETERMINADA

10 DE COPIAS

11 F.V.

12

13 En la ciudad de Quito, capital de la República del

14 Ecuador, hoy día Miércoles doce (12) de Agosto de

15 mil novecientos noventa y ocho; ante mí, doctor

16 Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del

17 cantón Quito, comparece, el señor Andrés Cárdenas

18 Ribadeneria, a nombre y en representación de la

19 compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN CÍA. LTDA., en

20 su calidad de Gerente, y debidamente autorizado por

21 la Junta General Extraordinaria de Socios, conforme

22 consta de los documentos que se agregan.- El

23 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

24 domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad,

25 legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien

26 de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el

27 Notario en el objeto y resultados de esta escritura,

28 que a celebrarla procede libre y voluntariamente de

acuerdo con la minuta que me entrega cuyo tenor es el

1 siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de
2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
3 en la cual conste la REFORMA DE ESTATUTOS realizados
4 en la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN CIA.
5 LTDA., al tenor de las cláusulas que a continuación
6 se expresan: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene y
7 comparece a la suscripción de esta escritura pública
8 el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira representando a
9 la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN CIA. LTDA.,
10 en su calidad de Gerente de la misma y autorizado
11 además por la Junta General Extraordinaria de Socios,
12 celebrada el siete de julio de mil novecientos
13 noventa y ocho, cuya acta se agrega a esta escritura
14 (el nombramiento respectivo también se adjunta). El
15 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de
16 estado civil casado, hábil para contratar y
17 obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- (Uno) Mediante
18 escritura pública otorgada en la Notaría Sexta el
19 diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,
20 se constituyó la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN
21 CIA. LTDA., con un capital social de cuatro millones
22 doscientos mil sucres, escritura que fue legalmente
23 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el siete
24 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. (Dos)
25 La Junta General Extraordinaria de Socios de la
26 compañía Inmobiliaria Vargas Alarcón, celebrada el
27 siete de julio de mil novecientos noventa y ocho,
28



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 acordó la reforma de estatutos de la compañía, en los
2 artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo
3 noveno, capítulo quinto, artículo vigésimo, los
4 mismos que dirán: Artículo Décimo Sexto.- La Junta
5 General estará presidida por el Presidente de la
6 Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las
7 actas de la Junta General serán redactadas a máquina,
8 en hojas debidamente foliadas y aprobadas al final de
9 cada sesión, con sujeción a lo prescrito por el
10 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de
11 Compañías, debiendo estar firmadas por la persona que
12 presida la sesión y por el Secretario; además
13 contendrán los requisitos determinados en el artículo
14 veinte y tres literal b) del artículo veinte y cuatro
15 del Reglamento de Juntas Generales. Artículo Décimo
16 Séptimo.- La Administración de los negocios de la
17 compañía y todos los asuntos inherentes a ella
18 estarán a cargo del Gerente. La Junta General
19 designará la persona que debe desempeñar el cargo de
20 Gerente, quien puede ser socio o no de la compañía y
21 durará dos años en el ejercicio de sus funciones,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Así mismo, la
23 Junta General designará la persona que deba
24 desempeñar las funciones de Presidente, quien podrá
25 ser socio o no de la compañía y durará dos años en
26 sus funciones, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. Artículo Décimo Noveno.- El
28 Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento

del Gerente, le reemplazará con las mismas

atribuciones y deberes señalados. En caso de falta o ausencia del Presidente, la Junta General designará la persona que deba reemplazarle, por el tiempo que dure la falta o ausencia. El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que señalan en este Estatuto y las que le confie la Junta General. A pedido del Gerente, prestará el asesoramiento en todos aquellos asuntos necesarios para la buena marcha de la compañía; y, además procurará que la contabilidad de la compañía se lleve con toda rectitud. CAPITULO QUINTO: Artículo Vigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, sea al vencimiento del plazo de duración estipulado en el contrato social, o por resolución de la Junta General o por cualquiera de las causas previstas por la Ley, se procederá de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Compañías y la Junta General nombrará dos liquidadores, cargos que podrán ser confiados al Gerente y presidente en ejercicio de sus funciones. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.- En atención a lo expresado en el numeral dos de la cláusula segunda de esta escritura que trata de los antecedentes, el Gerente de la compañía declara que:

a) Se reforman los estatutos de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCÓN CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el acta de junta general extraordinaria, celebrada el siete de julio



NOTARIA
VIGESIMA SEPTIMA

0000003

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



de mil novecientos noventa y ocho. TERCERA: RAZONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MARGINACIONES.- El señor Notario Sexto del Cantón Quito, se servirá sentar razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, así como se sentará de igual manera razón en el Registro mercantil al margen de la inscripción de la constitución de la compañía. CUARTA: CONCLUSIÓN.- Cumpla Usted señor Notario con las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura de la cual se dignará otorgarme cuatro copias certificadas. (HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de sus partes la misma que está firmada por la Doctora Diana Andrade Santander, afiliada al Colegio de Abogados de Quito bajo el número cuatro mil novecientos noventa y uno).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. ANDRÉS CÁRDENAS RIRADENEIRA

(Firmado) Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Quito, marzo 31 de 1997.

Señor
ANDRES CARDENAS MONGE
Ciudad.-

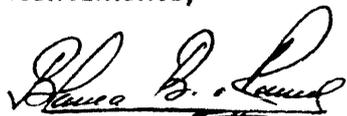
Estimado Señor:

Comunico a Usted que en base a disposiciones estatutarias, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.**, en sesión de esta fecha, resolvió nombrar a usted para el cargo de **SUBGERENTE** de la Compañía para un período estatutario de UN año.

Corresponde al Subgerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia del Gerente.

INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el 10 de noviembre de 1981, fue aprobada por la Superintendencia mediante Resolución Nº RL 9195 de 26 de noviembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Diciembre de 1981, bajo el Nº 1216, tomo 112.

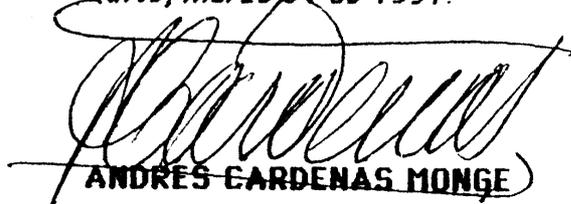
Atentamente,



BLANCA DE ROVERE
Secretaria AD-HOC de la Junta General

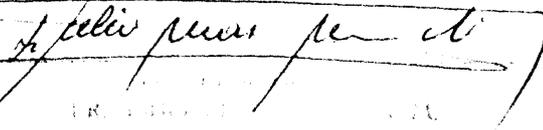
Acepto el cargo de Subgerente de **INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.**, para el que he sido nombrado, en esta misma fecha.

Quito, marzo 31 de 1997.



ANDRES CARDENAS MONGE

Se declara en vigencia el presente documento a las 12:00 p.m. del día 31 de marzo de 1997.
Quito, 31 de marzo de 1997.



128



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE COMPAÑIA INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA., CELEBRADA EL SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Juan de Ascaray No 355, primer piso, siendo las quince horas, se reúnen los siguientes socios de la compañía INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO
MAGAN S.A.	S/. 1'520.000,00
ANDRES CARDENAS MONGE ✓	S/. 890.000,00
• MONICA RIBADENEIRA TRAVERSARI /	S/. 890.000,00
MARIA CARDENAS RIBADENEIRA ?	S/. 890.000,00
• ANDRES CARDENAS RIBADENEIRA	S/. 10.000,00
TOTAL	S/. 4'200.000,00

Por encontrarse reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, de conformidad con la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta acta, los socios presentes resuelven constituir una Junta General Extraordinaria de Socios, cumpliendo con el requisito de la convocatoria expresado en el artículo décimo tercero de los estatutos de la compañía.

Preside la sesión el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira y actúa como Secretario el señor Andrés Cárdenas Monge.

El Presidente de la Junta dispone que, una vez que se ha dado cumplimiento con lo que dispone el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y Socios, dictado por la Superintendencia de Compañías, se pase a conocer el Orden del Día:

- 1. AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES**
- 2. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

Con relación al primer punto del Orden del Día toma la palabra el señor Andrés Cárdenas Monge, en su calidad de Secretario de la Junta, y procede a dar lectura a una solicitud de varios socios para que se autoricen la siguientes cesiones de participaciones:

El señor Andrés Cárdenas Monge desea ceder sus 178 participaciones de S/.5.000,00 cada una a favor de la compañía MAGAN.

La señora Mónica Ribadeneira Traversari solicita asimismo autorización de la Junta para ceder sus 178 participaciones de S/.5.000,00 cada una a favor de la compañía MAGAN S.A.

La señora María Cárdenas Ribadeneira desea ceder 174 participaciones a MAGAN S.A., y 2 participaciones a Gabriela Cárdenas Ribadeneira, todas de S/.5.000,00 cada una.

La Junta General delibera sobre las propuestas presentadas y resuelve, por unanimidad de votos, autorizar a los señores Andrés Cárdenas Monge, Mónica Ribadeneira Traversari y

María Cárdenas Ribadeneira para que efectúen las cesiones de participaciones descritas anteriormente, quedando plenamente facultados para concurrir ante Notario Público y suscribir las escrituras públicas de cesión de participaciones correspondientes.

Con relación al segundo punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, Gerente de la Compañía, indicando que, para un mejor funcionamiento de la compañía, es necesario proceder a reformar los estatutos de la compañía en los artículos décimo segundo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, capítulo quinto, artículo vigésimo, los mismos que deberán decir:

Artículo Décimo Segundo.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores, gerentes y presidentes;

Artículo Décimo Sexto.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. Las actas de la Junta General serán redactadas a máquina, en hojas debidamente foliadas y aprobadas al final de cada sesión, con sujeción a lo prescrito por el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías, debiendo estar firmadas por la persona que presida la sesión y por el Secretario; además contendrán los requisitos determinados en el artículo veinte y tres literal b) del artículo veinte y cuatro del Reglamento de Juntas Generales.

Artículo Décimo Séptimo.- La administración de los negocios de la compañía y todos los asuntos inherentes a ella estarán a cargo del Gerente. La Junta General designará la persona que debe desempeñar el cargo de Gerente, quien puede ser socio o no de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Así mismo, la Junta General designará la persona que deba desempeñar las funciones de Presidente, quien podrá ser socio o no de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Décimo Noveno.- El Presidente, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, le reemplazará con las mismas atribuciones y deberes señalados. En caso de falta o ausencia del Presidente, la Junta General designará la persona que deba reemplazarle, por el tiempo que dure la falta o ausencia. El Presidente ejercerá las atribuciones y responsabilidades que se señalan en este Estatuto y las que le confíe la Junta General. A pedido del Gerente, prestará el asesoramiento en todos aquellos asuntos necesarios para la buena marcha de la compañía; y, además, procurará que la contabilidad de la compañía se lleve con toda rectitud.

CAPITULO QUINTO: Artículo Vigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, sea al vencimiento del plazo de duración estipulado en el contrato social, o por resolución de la Junta General o por cualquiera de las causas previstas por la Ley, se procederá de conformidad con las normas establecidas por la Ley de Compañías y la Junta General nombrará dos liquidadores, cargos que podrán ser confiados al Gerente y Presidente en ejercicio de sus funciones.



La Junta General delibera sobre la propuesta del Gerente de la compañía y la aprueba por unanimidad de votos, reformando los estatutos, en consecuencia, en la forma establecida anteriormente.

La Junta General resuelve además, por unanimidad, autorizar al Gerente, señor Andrés Cárdenas Ribadeneira, a fin de que concorra ante un Notario Público y suscriba la correspondiente escritura de reforma de estatutos, quedando plenamente facultado para realizar todas las gestiones, por sí o por interpuesta persona, para perfeccionar esta reforma de estatutos.

Por no haber otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del acta.

Reinstalada la Junta General, a las diecisiete horas, se da lectura al presente instrumento el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Se levanta la Junta a las diecisiete horas con quince minutos.

Para constancia firman los presentes.

Sr. Andrés Cárdenas Ribadeneira
PRESIDENTE JUNTA

Sr. Andrés Cárdenas Monge
SECRETARIO JUNTA

Sra. Blanca de Rovère
MAGAN S.A.

Sra. María Cárdenas Ribadeneira

Sra. Mónica Ribadeneira Traversari

de otorgó ante mí, en fe-
do, alio confiero esta TERCERA copia certificada,
sellada y firmada, en Quito, a doce de agosto de mil
novecientos noventa y ocho.



[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

RAZON.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 98.1.1.1. 002756 de fecha Nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada en esta Notaria, actualmente a mi cargo, La Reforma de Estatutos de la Inmobiliaria Vargas Alarcón Cia Ltda, del documento que antecede.- Quito, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. -



[Handwritten Signature]
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Ra--



NOTARIA SEXTA
a cargo del Dr.
Hector Vallejo Espinoza
EDIF. ATENAS
OFICINA 02
TELF.: 523 994

1 ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo
 2 Segundo, de la Resolución Número 98.1.1.1.002756 de
 3 fecha nueve de noviembre de mil novecientos noven-
 4 ta y ocho, expedida por el Dr. Roberto Salgado Valdez,
 5 Intendente de la Superintendencia de Compañías, tome
 6 Nota al margen de la escritura matriz, otorgada el
 7 diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno,
 8 en la Notaría Sexta del Cantón Quito, actualmente a mi
 9 cargo, de que se aprueba la Reforma de Estatutos -
 10 constante en la escritura precedente, mediante la an-
 11 tedicha resolución.-

12 Quito, a 19 de Noviembre de 1.98.

13

14 *Hector Vallejo Espinoza*
 Dr. Hector Vallejo Espinoza.
 15 SECRETARIO SEXTO DEL CANTON QUITO.

16 **SECRETARIO SEXTO DEL CANTON QUITO**
NOTARIO SEXTO
QUITO-ECUADOR

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1998, bajo el número 3020 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1216 del Registro Mercantil de siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs 3024vta. Tomo 112.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía " INMOBILIARIA VARGAS ALARCON CIA. LTDA.", otorgada el 12 de Agosto de 1978, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FERNANDO POLO ELMER.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1927.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 755 de 22 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 676 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 033917.- Quito, a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/10.-